



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2011, adoptó el siguiente acuerdo provisional:

Aprobar, con carácter provisional, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición por prestación del servicio de guardería municipal «Pequeño Cid».

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional se expone al público por plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas. Los expedientes podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sita en Sotopalacios, en horario de atención al público.

Finalizado el plazo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando las modificaciones a que hacen referencia los acuerdos provisionales. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 3 de mayo de 2011.

El Alcalde,  
Raúl Martín Bellostas